

**INFORME N° 004-2019**

**INDICE**

**AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, 2018**

RESUMEN EJECUTIVO.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Origen .....	3
1.2 Objetivo.....	3
1.3 Naturaleza y Alcance .....	3
1.4 Limitación al alcance .....	4
1.5 Marco de referencia .....	4
1.6 Siglas utilizadas.....	4
1.7 Herramientas aplicadas en el estudio.....	5
2. RESULTADOS OBTENIDOS .....	6
3. CONCLUSIONES.....	9
4. RECOMENDACIONES AL JERARCA.....	10
5. OBSERVACIONES .....	10
5.1 Remisión del Informe.....	10
5.2 Plazo para ejecutar las recomendaciones .....	10
5.3 Algunos aspectos de la Ley General de Control Interno .....	10
5.4 Responsable del estudio.....	11

## RESUMEN EJECUTIVO

### AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, 2018

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del año 2019, se realizó una Auditoría de Seguimiento de recomendaciones. En este estudio se verificaron un total de 74 recomendaciones, algunas arrastradas del informe INF-AI-001-2018 y otras generadas en los estudios realizados por la Auditoría Interna, durante el 2018, con plazo de cumplimiento vencido.

El objetivo de este estudio es:

*Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, para los distintos Departamentos y Direcciones del MEIC y LACOMET, según la normativa vigente.*

La Administración activa, logró implementar acciones que condujeron a un cumplimiento de un **68.39%**, lo cual corresponde a un nivel de desempeño **BUENO**, en la atención de recomendaciones.

El restante **31.61%**, del total de las recomendaciones evaluadas, definidas como recomendaciones “En proceso o Pendientes”, y deberán atenderse, conforme a lo establecido en la Ley N° 8292 Ley General de Control Interno, ejecución que se traduce en un mayor control de actividades y mejores servicios brindados por el MEIC.

El estudio comprendió la verificación física y documental, incluyendo la revisión de memorandos y oficios, emitidos por los Departamentos y Direcciones consultadas, manuales y documentos digitales.

## INFORME Nº 004-2019

### AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA INTERNA, 2018

#### 1. INTRODUCCIÓN

El seguimiento de las recomendaciones es fundamental, para medir el compromiso de la Administración con las mejoras planteadas, por la Auditoría Interna y otros Entes Fiscalizadores.

Al fortalecer el sistema de control interno institucional, la Administración puede cumplir sus objetivos de protección y conservación del patrimonio público; confiabilidad y oportunidad de la información; eficacia y eficiencia de las operaciones y acato del ordenamiento jurídico y técnico.

##### 1.1 Origen

El presente informe, se origina en la ejecución de un estudio de auditoría de seguimiento, en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del año 2019. Debido a razones especiales, mencionadas en el oficio AI-OF-001-2019 del 10 de enero de 2019, este estudio de seguimiento se arrastró del Plan de trabajo del 2018.

##### 1.2 Objetivo

*Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, para los distintos Departamentos y Direcciones del MEIC y LACOMET, según la normativa vigente.*

##### 1.3 Naturaleza y Alcance

Este estudio, abarca el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, sobre las 74 recomendaciones que se mantenían pendientes, todas emitidas por esta Auditoría Interna, este periodo fue ampliado al 30 de abril de 2019 para la recolección de información y análisis.

El trabajo se realizará de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República y supletoriamente con la Normas Internacionales de Auditoría Interna promulgadas por el IIA Global, así como el Reglamento de organización y funciones de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, Industria y Comercio – MEIC

## 1.4 Limitación al alcance

Este estudio tiene la limitación de no obtener respuesta de las siguientes áreas:

Area	Solicitud	Fecha límite de respuesta	Comentario
DIAF- OM	AI-MEM-006-2019 22/01/19	10 días hábiles (5 febrero)	Sin recibir respuesta
DTIC	AI-MEM-013-2019 01/02/19	10 días hábiles (15 febrero)	04/02/2019 se recibe borradores y se solicita presentar los documentos aprobados oficialmente
	AI-MEM-017-2019 06/02/19	14 febrero	
Depto. Planificación	AI-MEM-004-2019 18/01/19	10 días hábiles (01 febrero)	Sin recibir respuesta formal
	AI-MEM-018-2019 06/02/19		
Despacho Sra. Ministra	AI-OF-004-2019 01/02/19	Sin fecha límite	Sin recibir respuesta

Por lo anterior, las recomendaciones cuyo cumplimiento dependía de esas áreas, no fue posible evaluarlas y mantienen su estatus de “Pendientes” o “En proceso”, según la clasificación obtenida en el estudio de seguimiento correspondiente al 2017.

## 1.5 Marco de referencia

- Ley General de Control Interno N° 8292 y normativa conexas.
- Decreto 39917-MEIC. Reforma a la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

## 1.6 Siglas utilizadas

CGR	Contraloría General de la República
CGTI	Comité Gerencial de Tecnologías de Información
CNC	Dirección de Apoyo al Consumidor
CPC	Dirección de Apoyo a la Competencia
COPROCOM	Comisión para Promover la Competencia

DIAF	Dirección Administrativa Financiera y Oficialía Mayor
DGIA	Departamento Gestión de Información y Archivo
DGAN	Dirección General del Archivo Nacional
DDC	Dirección de Defensa Comercial
DIGEPYME	Dirección General de Pequeña y Mediana Empresa
DSG	Departamento de Servicios Generales
DTIC	Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación
MEIC	Ministerio de Economía, Industria y Comercio
OMC	Organización Mundial del Comercio
PLCP	Proyecto Limón Ciudad Puerto
PI	Proveeduría Institucional
SIEC	Sistema de Información Empresarial Costarricense
UAJ	Unidad de Asuntos Jurídicos

### 1.7 Herramientas aplicadas en el estudio.

Para la realización de este estudio se recibió y analizó los datos entregados por la Administración, que evidencian el estado de cumplimiento de las recomendaciones y se elaboraron los papeles de trabajo, de los cuales se emite este informe.

La evidencia considerada no incluye aquellas acciones que no fueron reportadas por la Administración o las que se implementaron posterior a la fecha de corte del estudio que corresponde al 20 de febrero del 2019.

Los criterios de evaluación usados para calificar cumplimientos se determinaron de acuerdo con los logros o acciones realizadas, los cuales se describen a continuación:

**“Quedo sin efecto”:** Recomendaciones que después de su análisis, se concluye que las condiciones cambiaron, por lo que su aplicación, ya no corresponde, genera un costo mayor al beneficio o bien que por su antigüedad, se estima apropiado cerrar el seguimiento.

**“Pendientes”:** son recomendaciones donde no se evidencia que la Administración tomara acción para implementarlas o que si bien se ha hecho algún esfuerzo, este no ha sido fructífero.

**“En proceso”:** Recomendaciones que fueron atendidas en algún grado o que las medidas adoptadas están siendo definidas o en proceso.

**“Cumplidas”**: son aquellas en las que la Administración comunica cumplimientos durante el año 2018, verificados por la Auditoría Interna, determinando el logro del 100%, o que corresponden a medidas o acciones que pueden considerarse que cubren los aspectos sustantivos de la recomendación.

Para la cuantificación de los resultados se calcula el porcentaje de cumplimiento, el cual se obtiene al sumar el porcentaje de recomendaciones cumplidas más el 50% de las recomendaciones parcialmente cumplidas o “en proceso”.

La fórmula es la siguiente:

Cantidad de recomendaciones “Cumplidas” / Total recomendaciones pendientes al inicio del año 2019 (menos las recomendaciones que “Quedan sin efecto”)

más

El 50% del porcentaje obtenido de la Cantidad de recomendaciones “En proceso” / Total recomendaciones pendientes al inicio del año 2019 (menos las recomendaciones que “Quedan sin efecto”)

El porcentaje que se obtiene de esta suma, permite determinar el intervalo en que se ubica y define el desempeño de acuerdo con la siguiente tabla:

INTERVALO	ATRIBUTO
Entre 0% y 49.99%	DEFICIENTE
Entre 50% a 59.99%	REGULAR
Entre 60% a 89.99%	BUENO
Entre 90% a 100%	EXCELENTE

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

Una vez realizada la valoración de las respuestas a las recomendaciones pendientes al 31 de diciembre 2018 (74), quedaron sin efecto (6), debido a que variaron las condiciones por las que fueron emitidas. Por lo tanto, los resultados se exponen con base en el total de recomendaciones pendientes ajustado (68).

En la tabla de resumen se muestra las recomendaciones pendientes y en proceso (28) y el detalle de la justificación de cada recomendación, para su consulta. (Anexo 1)

La Administración activa, logró implementar acciones que condujeron a las siguientes cifras:

Categoría según atención brindada	Cantidad de recomendaciones	Porcentaje según atención brindada
En proceso (parcialmente cumplidas)	13	<b>19.12%</b>
Pendiente (sin respuesta)	12	17.65%
Pendiente (sin atender)	2	3%
Pendiente (por razones externas)	1	1.5%
<b>Subtotal</b>	<b>28</b>	<b>41.27 %</b>
Cumplidas	<b>40</b>	<b>58.83%</b>
<b>Total</b>	<b>68</b>	<b>100.00%</b>

De acuerdo con lo indicado y los parámetros establecidos, se considera que el rango de cumplimiento para el período 2018, es el siguiente:

PRODUCTO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO AÑO 2018			PARÁMETRO	NIVEL OBTENIDO
	CUMPLIDAS	% PARCIALES (50%)	TOTAL		
<b>INFORMES AI</b>	<b>58.83%</b>	<b>9.56%</b>	<b>68.39%</b>	<b>Entre 60% a 89.99%</b>	<b>BUENO</b>

Lo anterior no exime a la Administración de atender conforme a lo establecido en la Ley N° 8292 Ley General de Control Interno, las recomendaciones pendientes o en proceso, ejecución que se traduce en una mejor imagen del MEIC, mayor control de actividades y mejores servicios brindados a los administrados, sectores económicos y organismos nacionales e internacionales.

El 33.09% restante de las recomendaciones “En proceso” (13) o “Pendientes” (15) requieren de atención urgente.

Referente a la antigüedad estas recomendaciones, se tiene el siguiente panorama:

Año de emisión	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Pendientes					2	2	3	7	1	15
En proceso	1	4	0	0	0	1	1	1	5	13

Las áreas del MEIC con más recomendaciones por definir, instruir a sus colaboradores o comunicar los resultados a la Auditoría Interna son:

Area del MEIC	Cantidad de recomendaciones
Despacho- Jerarcas	6
Dirección Administrativa Financiera	2
Proveeduría Institucional	3
Depto. de Tecnologías de Información y Comunicaciones	7
Depto. de Gestión de Información y Archivo	4
Dirección LACOMET	6
Total	28

Se recuerda a la Administración las consecuencias (artículo 39) de incumplir con lo establecido en la Ley General de Control Interno, en sus artículos 12, 36 y 37, mismos que establecen lo siguiente:

**“Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno**

*En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

[...]

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. (Lo destacado no es del original)*

**Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados**

*“Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

- a) *El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría*

*interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados” (Lo destacado no es del original)*

### **Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca**

“Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”  
**(Lo destacado no es del original)**

### **Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa**

“El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley...”

[...]

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.” **(Lo destacado no es del original)**

## **3. CONCLUSIONES**

3.1 El porcentaje de cumplimiento para la Administración fue del **68.39%** que corresponde a un nivel de desempeño **BUENO** en la atención a recomendaciones.

3.2 El incumplimiento del **31.61%** de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, podrían llegar a ser causal de responsabilidad administrativa según lo establece el artículo 39 de la Ley N°-8292 “Ley General de Control Interno”. Al respecto la Administración debe indicar justificadamente las razones que impiden

implementar una recomendación, con el fin de que la Auditoría Interna puede dejarlas sin efecto cuando corresponda.

#### **4. RECOMENDACIONES AL JERARCA**

4.1 Valorar la aplicación de medidas disciplinarias, para los funcionarios responsables del incumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, conforme a la Ley General de Control Interno.

#### **5. OBSERVACIONES**

##### **5.1 Remisión del Informe**

Los resultados obtenidos en este estudio son presentados a la Sra. Victoria Hernandez Mora, Ministra mediante el oficio AI-OF-023-2019 del 27 de junio de 2019, fecha a partir de la cual se da por finalizado este estudio.

Además este informe será publicado oportunamente en la página web del MEIC en la sección de Red de Transparencia, Informes Institucionales, Informes de Auditoría Interna sobre el Seguimiento de las Recomendaciones.

##### **5.2 Plazo para ejecutar las recomendaciones**

El plazo para la ejecución de las recomendaciones será establecido por la Administración y la Auditoría Interna queda a la espera de ser notificada.

##### **5.3 Algunos aspectos de la Ley General de Control Interno**

En cumplimiento de una directriz de la Contraloría General de la República emitida el 17 de marzo del 2003, es de interés recordar que los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día 04 de setiembre del 2002, disponen la forma de comunicación de los resultados de los informes de la Auditoría Interna y en ese sentido, también se previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de sus deberes en el trámite de dichos informes.

#### **5.4 Responsable del estudio**

El estudio fue realizado por el funcionario de esta Auditoría Interna, Sra. Marlene Morera Pacheco, con la supervisión de Sr. Luis Orlando Araya Carranza, Auditor Interno.

Luis Orlando Araya Carranza  
Auditor Interno

#### **Anexo 1 Cuadro de Estado de Cumplimiento de Recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.**